

COPIS



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2005-2007
PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO: 8146/XI/2007

EXPEDIENTE:

ASUNTO: **SE REMITE INICIATIVA
DECRETO**

Martes, 23 de Octubre del 2007.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**

X
31
10:55 hrs.

C. DANIEL PEÑA TREVIÑO, LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL SALINAS, A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO y EL C. PEDRO ROBLES GARCIA, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la operación de PERMUTA entre este R. AYUNTAMIENTO 2005-2007 y el C. MARCIAL DELGADO PEREZ, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento por otro bien inmueble propiedad del particular; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de

C

1

9.

Presidencia Municipal, Segundo Piso
Guerrero 1500
Sector Centro
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México
Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





R. AYUNTAMIENTO 2005 - 2007
NUEVO LAREDO

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

- 2.- Que formando parte de **la Hacienda Municipal** se encuentran un bien inmueble, el cual se ubica en "PARQUE INDUSTRIAL LOS DOS LAREDOS" de esta ciudad, dicho inmueble esta constituido por un polígono que a continuación se describe las siguientes Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 77.13 M CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

AL SUR: 33.19 M CON PROPIEDAD MUNICIPAL

AL ORIENTE: 88.86 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 110:06 M CON VIALIDAD PROPUESTA.

SUPERFICIE DE TERRENO: 5,250.00M2

El C. Marcial Delgado Pérez es propietario de un bien inmueble, el cual esta constituido en la colonia Anahuac que a continuación se describe: con las siguientes Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 80.00 M CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE ANTES AV. 13

AL SUR: 80.00 M CON CALLE 26 DE MARZO ANTES AVE. 15

AL ESTE: 69.66 M CON AVE. JESUS CARRANZA ANTES CALLE 8

AL OESTE: 84.40 M CON AVE. LEANDRO VALLE ANTES CALLE 10.

SUPERFICIE DE TERRENO: 6,189.78 M2



Para este efecto la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que adelante se mencionan, se transmitiría mediante la permuta a favor del C. Marcial Delgado Pérez y este a su vez transmite el dominio de otro bien inmueble, con el objeto de reparar la afectación que sufrió un predio propiedad del particular en virtud que el mismo fue expropiado, con la finalidad de construir un Parque Ecológico, Recreativo y Deportivo denominado CAMPESTRE –INFONAVIT, como beneficio para dicho sector de la ciudad, así mismo como consecuencia el contrato de Permuta tiene como fin principal restituir el terreno que se afecto al particular antes citado, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria #50, celebrada el 04 de Julio del año 2007, aprobando iniciar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la operación de la permuta, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 1654, 1655, 1656 y 1657 del Código Civil para el Estado.

- 3.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el tramite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.



A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

- 4.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:
- Certificación del Acta de Cabildo número (50) cincuenta, de fecha (04) cuatro de julio de (2007) dos mil siete, en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Permuta entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el C. Marcial Delgado Pérez.
 - Copia Certificada de la Protocolización de la resolución de fecha 18 de noviembre de 1998 relativa a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam del bien inmueble Municipal.
 - Planos del bien inmueble de este municipio, con Certificación de Medidas y Colindancias.
 - Avalúo del bien inmueble Municipal.
 - Fotografías del Bien Inmueble Municipal.
- 5.-
- Escritura Publica del Bien Inmueble, propiedad de C. Marcial Delgado Pérez.
 - Planos del bien inmueble particular, con Certificación de Medidas y Colindancias del Bien
 - Avalúo del Bien Inmueble particular.
 - Fotografías del Bien Inmueble.
- 6.- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracción I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código



R. AYUNTAMIENTO 2005 - 2007
NUEVO LAREDO

Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REALIZAR LA OPERACIÓN DE LA PERMUTA CON EL C. MARCIAL DELGADO PEREZ DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD POR OTRO PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de **PERMUTA** con el **C. MARCIAL DELGADO PEREZ**, del bien Inmueble de su propiedad por otro, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, aplicándose el artículo 1654 y demás relativos del Código Civil para el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características especificadas en el punto 2 del capítulo de considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Efectuada la operación de la Permuta, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo



deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal .

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. DANIEL PEÑA TREVIÑO


LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL
SALINAS

EL PRIMER SINDICO

2005-2007

EL SEGUNDO SINDICO


A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ
ELIZONDO


C. PEDRO ROBLES GARCIA

C. c. p. Archivo
1º pgf.